

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS AL ARTÍCULO 7, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 9, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIX BIS al artículo 7 y se adiciona la fracción V BIS al artículo 9, ambos de la Ley de Educación de la Ciudad de México en materia de primeros auxilios.

II. Planteamiento del problema

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que los accidentes de niños, niñas y adolescentes constituyen un grave problema para México. De hecho, los accidentes en este grupo de la población representan la primera causa de muerte en niños y niñas con edades entre 1 a 14 años. Por otra parte, en México, la cuarta causa de muerte es por accidentes, sin embargo, sólo 0.6 % de la población escolar cuenta con un seguro de gastos médicos mayores¹. Además, se estima que más de 30 mil alumnos en el país padecen algún tipo de lesión por ciclo escolar, lo que equivale a más de 125 incidentes por día en los diferentes centros educativos del país y que tienen como causa más frecuente las diferentes lesiones que se pueden presentar entre los alumnos durante los recreos, en las clases de educación física y deporte o en los salones de clase. Además, el 85% de estos accidentes se da entre los alumnos de primaria y secundaria.

Es importante reconocer que en los centros escolares, tanto públicos y privados, pueden presentarse diferentes tipos de accidentes y situaciones de emergencia que comprometan la integridad física de los alumnos, de los docentes y del personal administrativo. Con relación a los accidentes que pueden padecer los alumnos, estos se presentan principalmente y de manera más frecuente en las actividades deportivas o de educación física y durante los momentos de recreo o esparcimiento.

Con base a lo anterior, resulta evidente la importancia de que no sólo los docentes y las autoridades escolares cuenten con los conocimientos básicos y habilidades

¹ Tomado de <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/va-seguro>. Consultado en mayo de 2022.



prácticas en materia de primeros auxilios, sino que también es importante que los propios alumnos cuenten con este tipo de conocimiento que puede marcar una diferencia significativa y positiva para ayudar a otras personas y prevenir mayores daños en las personas accidentadas. Debe ser una prioridad para el Estado, así como para la sociedad en su conjunto, inculcar en los educandos, los docentes y las autoridades escolares, los conocimientos básicos y habilidades prácticas necesarias para que puedan reaccionar de la mejor manera posible ante escenarios de emergencia o accidentes que pueden presentarse en las escuelas o en cualquier otro lugar. En este tenor, los primeros auxilios constituyen herramientas importantes, toda vez que pueden salvar vidas humanas.

Por accidente, se puede entender *“cualquier suceso motivado por una acción súbita e inesperada a cargo de un factor externo que deja como consecuencia una lesión corporal, en la cual existe un peligro inmediato, real o potencial, para la vida o función del paciente, o puede generar secuelas graves o permanentes si no recibe atención en las primeras horas de ocurrido el accidente”*². Por otra parte, a los primeros auxilios se los puede definir como el conjunto de técnicas y habilidades que permiten la atención inmediata de una persona accidentada, hasta que se preste asistencia médica profesional. El objetivo principal que tienen los primeros auxilios, es evitar que ciertas lesiones pueden agravarse en la persona afectada, y por ende evitar en la medida de lo posible que su integridad física se comprometa³. Los casos principales en los que pueden y deben aplicarse los primeros auxilios es ante escenarios de asfixia, fracturas, quemaduras, desmayos,

² Tomado de Seguro Escolar contra Accidentes.

<https://seduc.edomex.gob.mx/seguro-escolar-contra-accidentes>. Consultado en mayo de 2022.

³ Primeros Auxilios. Universidad de la Rioja.



hemorragias y traumatismos y pueden derivarse de ciertos accidentes como caídas, golpes, sobreesfuerzos, atragantamiento por alimentos, etc.

La adquisición de conocimientos en materia de primeros auxilios para la comunidad escolar en su conjunto, es un paso importante que puede prevenir afectaciones físicas de gravedad y que prepara de mejor manera a las personas involucradas para que puedan reaccionar de la mejor manera ante escenarios de emergencia, dentro y fuera de las instituciones educativas.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

No aplica.

IV. Argumentación de la Propuesta

La presente iniciativa tiene como objetivo inculcar un conocimiento básico en materia de primeros auxilios y desarrollar habilidades prácticas ante accidentes y situaciones de emergencia en los educandos, docentes y autoridades escolares. También tiene como propósito ampliar las atribuciones de la Secretaría de Educación local, a efecto de que pueda diseñar, implementar y ofrecer cursos de primeros en las instituciones de educación dirigidos a los educandos, a los docentes y a las autoridades escolares, en conjunto con las Secretarías de Salud y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Procurar y garantizar la seguridad y protección de las niñas, niños y adolescentes dentro y fuera de los centros educativos debe ser en todo momento un eje



fundamental con relación al ejercicio pleno del derecho a la educación. Por otra parte, *“la evidencia científica ha demostrado que la enseñanza de una adecuada práctica de Primeros Auxilios en la comunidad, contribuye con el cambio en la estructura de mortalidad”*⁴.

Impulsar los conocimientos técnicos y prácticos en materia de primeros auxilios aumenta significativamente la posibilidad de poder ayudar a las personas que se encuentren en situaciones de emergencia, sean alumnos, docentes o personal educativo, e incluso implicaría un gran beneficio para la sociedad en su conjunto. Estas herramientas técnicas y de conocimiento pueden mejorar la atención médica posterior a los accidentes que padecen las personas, además de que evitan y previenen agravar las situaciones críticas en que puedan encontrarse ciertos pacientes.

La presente iniciativa plantea reducir los riesgos de seguridad que pueda haber en los centros educativos, ya que los primeros auxilios constituyen una herramienta teórica y práctica que aporta un gran beneficio a la comunidad educativa, ya que se centra primordialmente en atender y ver por la integridad física de las personas. Con relación a los niños y niñas, la iniciativa también busca garantizar la satisfacción de sus necesidades al procurar un entorno educativo seguro en el que puedan realizar diferentes actividades físicas y de esparcimiento en las que puedan padecer algún accidente o lesión.

⁴ Tenorio, Daniela, et al. Efectividad de investigaciones educativas en primeros auxilios. 2009.



Toda vez que es evidente la importancia que juega la educación no sólo en el desarrollo académico de las niñas, niños y adolescentes, sino también en la creación de espacios seguros en el que puedan ejercer sus derechos de manera plena e integral. En este sentido, la propuesta busca complementar y robustecer el derecho a la educación a partir del reconocimiento y protección del interés superior de los niños al equipar a la comunidad educativa con conocimientos tan valiosos como el que aportan los primeros auxilios.

V. Impacto Presupuestal

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal en específico.

VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.

Con relación a los derechos de las niñas y niños, la Constitución también señala en su artículo 3° que *“los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las*



condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación”, y en el artículo 4° destaca que que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño señala en su artículo 3° en materia de seguridad que “*los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

En su artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento, prevé que “*todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo*” así como que “*la Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad*”.



Con base a lo anterior, la presente iniciativa plantea privilegiar el interés superior de la niñez en las escuelas, así como inculcar un conocimiento básico en materia de primeros auxilios y desarrollar habilidades prácticas ante accidentes y situaciones de emergencia en los educandos, docentes y autoridades escolares para beneficio de la comunidad educativa en su conjunto,.

VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 9, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS.

VIII. Ordenamientos a Modificar

La Ley de Educación de la Ciudad de México.

Ley de Educación de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las	Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

<p>oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XIX [...]</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>XX. a XXX [...]</p>	<p>oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XIX [...]</p> <p>XIX. BIS. Inculcar un conocimiento básico en materia de primeros auxilios y desarrollar habilidades prácticas ante accidentes y situaciones de emergencia en los educandos, docentes y autoridades escolares;</p> <p>XX. a XXX [...]</p>
<p>Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a V [...]</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a V [...]</p> <p>V BIS. Diseñar, implementar y ofrecer cursos de primeros auxilios cuando menos una vez al año, en las instituciones de educación dirigidos a los educandos, a los docentes y a las autoridades escolares, en conjunto con las Secretarías de Salud y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p>



VI. a XXXIX. [...]	VI. a XXXIX. [...]
--------------------	--------------------

IX. Texto Normativo Propuesto

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona la fracción XIX BIS al artículo 7 y se adiciona la fracción V BIS al artículo 9, ambos de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a XIX. ...

XIX. BIS. Inculcar un conocimiento básico en materia de primeros auxilios y desarrollar habilidades prácticas ante accidentes y situaciones de emergencia en los educandos, docentes y autoridades escolares;

XX. a XXX. ...

Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. a V. ...



V BIS. Diseñar, implementar y ofrecer cursos de primeros auxilios cuando menos una vez al año, en las instituciones de educación dirigidos a los educandos, a los docentes y a las autoridades escolares, en conjunto con las Secretarías de Salud y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VI. a XXXIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 17 de mayo de 2022.

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México